

34/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana María Díaz Ruiz contra la empresa «Elaboraciones y Montajes del Acero, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Elaboraciones y Montajes del Acero, S. L.», para hacer pago a la productoras que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla, por el concepto de reclamación de cantidad:

Doña Susana María Díaz Ruiz: 6.065,23 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Elaboraciones y Montajes del Acero, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/7349

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 149/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 149/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica Lavín García, doña Silvia Castillo Jiménez y doña María Lavín García contra la empresa de don Francisco José Ayllón Amorós, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Mónica Lavín García, doña Silvia Castillo Jiménez y doña María Lavín García contra don Francisco José Ayllón Amorós, por un importe de 4.418,64 euros de principal más 662,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes del demandado, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y Registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco José Ayllón Amorós, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatari que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/7421

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 128/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 128/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Byron Eduardo Pinto Arcos contra la empresa «Carrocerías Gómez, S. C.», sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Estimar la demanda interpuesta por don Byron Eduardo Pinto Arcos contra la empresa «Carrocerías Gómez, S. C.», don Marcos Antonio Gómez Simón y don Manuel Gómez Simón, habiendo sido citado el FOGASA, y declarar improcedente el despido operado en fecha 29 de diciembre de 2008, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 11.972,37 euros en concepto de indemnización y 5.330,01 euros en concepto de salarios de tramitación.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Carrocerías Gómez, S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/7222

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 75/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 75/2009 (DEM 1.003/8) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis López Parra contra la empresa «Alonso Escobedo, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III. - PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Luis López Parra frente a «Alonso Escobedo, S. L.», por un importe de 4.704 euros de principal, 470,4 euros de intereses y 470,40 euros de costas.

Requírase a la ejecutada a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064007509.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y Registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio a la Agencia Tributaria así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener la demandada en cualquier entidad bancaria, librándose al efecto los oportunos oficios al BBVA, «Caja Cantabria» y «Banco Popular».

Dése audiencia al FOGASA, a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Alonso Escobedo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/7227

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 85/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 85/2009 (DEM 676/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abilio Antoñán Menaza y don Agustín Lahera Crespo contra la empresa «Construcciones Orsacay, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

III. - PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Abilio Antoñán Menaza y don Agustín Lahera Crespo con la empresa «Construcciones Orsacay, S. L.», condenando a ésta a que abone a cada uno de ellos la cantidad de 2.059,16 euros en concepto de indemnización y 6.279,72 euros al señor Antoñán y 12.608,12 euros al señor Lahera en concepto de salarios de tramitación.

Asimismo, se declara prescrita esta acción de ejecución de sentencia respecto al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber a la actora que, de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente ejecución, deberá instar la continuación de la misma, procediéndose, en caso contrario, al archivo de la misma.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Orsacay, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/7229

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 103/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 103/2008 (DEM 648/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Hamilton Sereno De Carvalho contra la empresa «Gestión de Proyectos y Obras Públicas, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III. - PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Gestión de Proyectos y Obras Públicas, S. A.», en situación de insolvencia total por importe de 2.762,79 euros de principal más 276,28 euros de intereses y 276,28 euros de costas provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.—El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Gestión de Proyectos y Obras Públicas, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/7230

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 328/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Mercedes Linares Pérez, Florica Chiriac, Angela Alcibar Arce contra «Importaciones Santander, S.L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 328/2009 se ha acordado citar a «Importaciones Santander, S.L.» en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 2010 a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número cinco sito en calle Alta, 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Importaciones Santander, S.L.», en ignorado paradero, ex-